

FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DEL AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES

FE.B.A.M.B.A.

Humberto 1° N° 1913/15 - (C.P. 1229) - Buenos Aires - Argentina - Tel. / Fax: 4304-9944

Boletín N° 01/2019

Tribunal de Disciplina

Extraordinario

Resoluciones adoptadas en la reunión del día viernes 22/02/2019

Miembros: *Presidente: Dr. Pedro Martín Wolanik Vicepresidente: Eduardo Bogliolo Secretario: Dr. Martín Gastón López Penna. Prosecretario: Dr. Gastón Renedo Vocales Titulares: Pablo del Valle; Juan Manuel Castro; Dra. Luciana Tassano.*

RECORDATORIO:

- Se les recuerda a las Instituciones que de poseer algún tipo de antecedentes encuadrados en alguno de los supuestos del artículo 60 del CPCABB, las mismas serán pasibles de la aplicación del artículo 61 de dicho código.
- Se les recuerda a las Instituciones que de acuerdo al artículo 44 del CFRBCF, las mismas tienen un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para poner en conocimiento de este Tribunal cualquier acción u omisión punible, que por razones de competencia escapen a su jurisdicción, con todos los antecedentes que tuvieren en su poder.
- Se recuerda y se solicita nuevamente a los señores Árbitros e Idóneos, instituciones, jugadores y cuerpo técnico, a presentar los informes conforme a los artículos 45 y 46 del Código de Procedimientos de la FRBCF redactado y escrito por computadora. Adicionalmente se solicita que dentro de lo posible sea suscripto con más de una firma.
- Se recuerda que las vistas que sean remitidas a este Tribunal deberán hacer referencia al número de expediente al cual corresponde y no se aceptarán aquellas recibidas vía mail.
- **IMPORTANTE:** Se les solicita a los Sres. Árbitros que al entregar en Mesa de Entradas los informes y planillas, presenten adicionalmente una copia de los mismos en los cuales el personal de la Federación dejará constancia de la fecha de recepción tanto en el original

como en dicha copia. No se les dará curso en este Tribunal a los expedientes originados que no posean el requisito precitado.

- Ante el hecho que se repite, en donde árbitros no presentan los informes de acuerdo a estos requisitos antes precitados, se advierte que este Tribunal, comenzará a aplicar las sanciones que correspondan.
- Se recuerda a toda aquella persona que sea sancionada, mientras cumpla la sanción aplicada deberá respetar el artículo 14 del CPCABB, de lo contrario este Tribunal actuará según corresponda. No obstante, este Tribunal considera que la Ley que emana del Código de Penas de Confederación Argentina de Basquetbol, es conocida por todos aquellos que participan de esta disciplina deportiva, por lo tanto no se acepta que se alegue desconocimiento del nombrado artículo.

RESOLUCIONES:

EXPTE. 223/2017 – CLUB BOCA JUNIORS S/ INFR. ART. 68 INC. A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 224/2017 – CLUB LANUS S/ INFR. ART. 68 INCISOS A) Y B) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 225/2017 – CARLOS AGUAS S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 226/2017 – FEDERICO HELALE S/ INFR. ART. 108 INCISO F) CPCABB 19/10/2017

1. **En estudio**

EXPTE. 437/2018 – FALTA DE ESTADISTICAS ETAPA REGULAR 2018 – 22/11/2018

1. **Archivo.**

EXPTE. 438/2018 – G.E.V.P. VS PINOCHO – U19 FEBAMBA – 17/11/2018

1. **Archivo.**

EXPTE. 500/2018 – NAUTICO HACOAJ VS SAN FERNANDO – SUPERIOR FEB. – 30/11/2018

1. **Suspender** por el término de cinco (5) partidos al jugador, PRIETO, J (DNI 41.710.255), artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 504/2018 – AFALP VS VILLA IDEAL – U17 FEBAMBA – 02/12/2018

1. **Archivo.**

EXPTE. 508/2018 – SAN ANDRES VS SITAS – U17 AFMB – 08/12/2018

1. **Suspender** por el término de tres (3) meses al espectador, CKARI, CARDONA FABRICATORE, artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos c) del CPCABB. El club OLIMPO, y cualquier otra institución con la que se lo pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

2. **Aplicar** la sanción de seis (6) AJC al director técnico COCO, S. (LIC. 1541) de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 105 inciso f) y 107 inciso g) del CPCABB.

EXPTE. 509/2018 – CASA DE PADUA VS INSTITUCION SARMIENTO – SUPERIOR – 09/12/2018

1. **Aplicar** la sanción de cinco (5) AJC, al club CASA DE PADUA, de acuerdo a los artículos 40 inciso b), 58 inciso g) y 60 inciso b) apartado 2) del CPCABB.

EXPTE. 510/2018 – G.E.V.P. “B” VS PINOCHO “B” – SUPERIOR – 10/12/2018

1. **Archivo.**

EXPTE. 511/2018 – INSTITUCION SARMIENTO VS CASA DE PADUA – SUPERIOR – 11/12/2018

1. **Archivo.**

EXPTE. 512/2018 – APV VS SOCIAL LANUS – SUPERIOR – 12/12/2018

1. **Suspender** por el término de tres (3) meses al espectador, OLDRINI, JORGE artículos 14 inciso a), 40 inciso b) y 82 incisos c) del CPCABB. El club APV, y cualquier otra institución con la que se pueda relacionar como espectador y/u otra condición dentro del ámbito de FEBAMBA, se harán cargo de velar por el cumplimiento efectivo de la pena, que en caso de ser incumplida, las instituciones involucradas deberán asumir las correspondientes sanciones previstas en el Código de Penas.

EXPTE. 516/2018 – ITALIANO J.C. PAZ VS DEF. SANTOS LUGARES – SUPERIOR – 12/12/2018

1. **Dar vista** al Director Técnico LEMA, G (DNI 13.442.400) a fin de que efectúe descargo dentro del plazo de tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de lo establecido por los artículos 53 a 56 del CPMRBCF y artículo 105 inciso f) del CPCABB. A los fines requeridos deberá retirar fotocopias de fojas 1.

1. **Intimar** a las siguientes INSTITUCIONES que a la fecha se encuentran en mora: 17 DE AGOSTO; LEANDRO N. ALEM; ARGENTINOS JUNIORS; APV; BANCO NACION; BOCA JUNIORS; CEDEM; CENTRO GALICIA; COOPERARIOS DE QUILMES; DEFENSORES DE BANFIELD; EL PORVENIR JC PAZ; GEBA; LANUS (VETERANOS); LOS ANDES; MORENO DE QUILMES; MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA; RACING GIMNASIA DE VILLA DEL PARQUE; RAMOS MEJIA; SAN LORENZO; TRES DE FEBRERO y VARELA JUNIORS para que dentro del plazo de 72 horas cancelen sus compromisos económicos con FEBAMBA, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 63 inciso a) del CPCABB.

Próxima reunión del T.D.: jueves 28 de febrero de 2019

Dr. Martín Gastón López Penna
Secretario

Dr. Pedro Martín Wolanik
Presidente